

JND/18

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

Montevideo, 10 FEB. 2022

**VISTO:** la solicitud de autorización para rematar el bien inmueble "Chalet Sounion", Padrón N° 23, de la localidad catastral de Playa Verde, del departamento de Maldonado, decomisados por la Justicia Penal a favor de la Junta Nacional de Drogas;

**RESULTANDO:** que por sentencia N° 48/2020 de 1° de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Especializado en Crimen Organizado de 4to. Turno, en los autos caratulados "1. Balcedo, Marcelo Antonio. Un delito de lavado de activos, un delito de tráfico interno de armas de fuego y un delito de lavado de activos en régimen de reiteración real con un delito de contrabando. 2. Fiege, Paola Marina. Un delito de lavado de activos en régimen de reiteración real con un delito de contrabando", IUE: 573-55/2018, se dispuso el decomiso a favor de la Junta Nacional de Drogas del mencionado inmueble;

**CONSIDERANDO:** I) que en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente, la Junta Nacional de Drogas posee la titularidad y disponibilidad de los bienes decomisados a su favor;

II) que se entiende conveniente acceder a lo solicitado en el marco del Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Droga y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, de fecha 21 de julio de 2011;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas, el artículo 59 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007;

JND18

Presidencia de la República

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorízase la venta mediante el procedimiento de subasta pública del bien inmueble Chalet "Sounion", Padrón N° 23, de la localidad catastral de Playa Verde, del departamento de Maldonado.
- 2°.- Establécese que dicho procedimiento se realizará por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, que organizará y ejecutará la subasta de los mismos.
- 3°.- Procédase de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas oportunamente.
- 4°.- Comuníquese, etc.

  
Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

## JUNTA NACIONAL DE DROGAS – REMATE DE INMUEBLE DECOMISADO

**FECHA:** 14 de junio de 2022

**HORA:** 14:00

**BASE:** U\$S 160.000 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta mil)

### EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES, TASADORES Y CORREDORES INMOBILIARIOS SITA EN AVENIDA URUGUAY 826 - MONTEVIDEO

El día 14 de junio de 2022, a las 14:00 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), ubicada en la Avenida Uruguay 826 de Montevideo, se procederá a la venta en remate oficial y público del bien inmueble que se describe en la cláusula primera, autorizado por Resolución de la Junta Nacional de Drogas (JND) de fecha 10 de febrero de 2022.

Intervendrán los rematadores sorteados a tal efecto por el Registro Nacional de Rematadores y por la ANRTCI, quienes actuarán bajo el contralor y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones establecidas por la JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND), que junto a las disposiciones legales aplicables regularán el acto.

#### **PRIMERO:** Inmueble a rematar:

Solar de terreno con edificio, sito en la Localidad de Playa Verde, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado (Chalet Sounion), zona urbana, **EMPADRONADO CON EL NÚMERO VEINTITRES (23)**, el que según plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrimensor Julio Cesar Costa, de agosto de 1987, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Nacional el 02 de octubre de 1987, con el número 5506, está señalado como el solar "A" y tiene una superficie de dos mil ciento setenta y seis metros cinco mil doscientos veinticuatro centímetros (2176 m<sup>2</sup> 5224), con 51 metros 11 centímetros de frente a suroeste a calle pública; 43 metros 93 centímetros al noroeste, lindando con fracción letra B del mismo plano, al noroeste línea quebrada de tres rectas que miden 25 metros 75 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 26 metros 03 centímetros por donde linda con los padrones números 31, 30 y 25; 40 metros al sureste lindando con padrón 24.

Dicho inmueble ha sido decomisado a favor de la JUNTA NACIONAL DE DROGAS-FONDO DE BIENES DECOMISADOS, de acuerdo a lo dispuesto por sentencia judicial



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
Salud, Libertad y Solidaridad

Fondo de Bienes  
Decomisados

filme N° 48/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 4° Turno, dictada en el IUE 573-55/2018, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Maldonado con el número 13035 el 17 de diciembre de 2020, en su calidad de título traslativo de dominio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 59 de la ley 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO: Documentación:** No se cuenta con documentación original.

**a) Último título traslativo de dominio y antecedentes dominiales:** La documentación obrante (copias simples proporcionadas por la Inspección General de Registros Notariales- Archivo y los Escribanos autorizantes de los actos) podrá ser consultada en la ANRTCI, sita en Avenida Uruguay 826 (Secretaría), los días 09, 10 y 13 de junio de 2022 de 11:00 a 16:00 horas, previa coordinación con la Secretaría de la misma (Teléfono 29017366). Las consultas sobre la documentación serán en forma presencial el día 13/06/2022 de 15:00 a 16:00 horas en ANRTCI, previa agenda.

Se aclara que no se dan los presupuestos para la expedición de testimonio de la compraventa antecedente al decomiso (Ley 16.266).

**b) Plano de mensura:** Copia expedida por el M.T.O.P Dirección Nacional de Topografía del plano de mensura y fraccionamiento del Ing Agrimensor César Costa, de agosto de 1987, inscripto en la -Dirección Nacional de Catastro Nacional el 02 de octubre de 1987, con el número 5506.

**c) Construcciones:** Copia del Certificado de habilitación final N° 21434 expedido por la División de Control Edificio de la Intendencia de Maldonado de fecha 17/10/2008 que autoriza la habilitación del inmueble de referencia (Expediente N° 6113/2007).

**d) BPS:** Se desconoce aportación de obras, estando exonerada Presidencia de la República de la expedición de Certificado Especial para enajenar.

**e) Inscripciones.** De la información registral surgen embargos genéricos de derechos posteriores a la inscripción de fecha 11 de enero de 2018 efectuada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 4° Turno, Ficha 573-55/2018, que tiene prioridad sobre los mismos. Asimismo surgen embargos específicos, los cuales serán levantados, en forma previa a la escrituración por el Fondo de Bienes Decomisados - Junta Nacional de Drogas.

**TERCERO: Exhibición y visitas:** El inmueble será exhibido durante los días 10, 11, 12 y 13 de junio de 2022 de 11:00 a 16:00 horas. Los interesados deberán coordinar la visita en forma previa con la Secretaría de la ANRTCI (Teléfono 29017366), comunicándose a tales efectos a partir del día 01 de junio y hasta el día 09 de junio de 2022.



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

**CUARTO:** El bien se encuentra libre de ocupantes y sin equipamiento mobiliario. La ocupación del bien se entregará simultáneamente con el otorgamiento de la compraventa.

**QUINTO:** El remate se efectuará en Dólares Estadounidenses. El mejor postor deberá abonar en el acto de baja del martillo:

a) El monto correspondiente al 30% del precio por concepto de seña. La misma se destinará a garantizar las obligaciones que asume el mejor postor, quien, al efectuar postura, se entiende que acepta estas condiciones. Dicha seña integrará el precio.

b) El 3,5% de la oferta aceptada por concepto de comisión del Rematador más impuestos, suma que asciende a un 4,27% del monto de la oferta aceptada, suma que no integrará el precio.

**SEXTO: Forma y medio de pago:** Deberá tener presente el mejor postor que deberá abonar:

a) la seña expresada, que será abonada mediante letra de cambio de un banco de plaza, transferencia del BROU o efectivo hasta la suma equivalente a un millón de unidades indexadas (1.000.000 UI) y si fuera superior a dicha suma deberá realizarse por los demás medios de pago distintos del efectivo (Arts. 35 y 35 bis de la ley 19.210 sustituidos por el art 221 y 222 de la ley 19.889);

b) la comisión e impuestos por los medios establecidos en la normativa vigente;

c) hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al mejor postor, resultando adjudicatario en caso de que se frustré la mejor oferta.

**SEPTIMO:** Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, designar Escribano y suscribir el acta de remate, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por el Rematador en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**OCTAVO:** El mejor postor deberá depositar o transferir el saldo de precio dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de remate en la cuenta corriente en dólares del BROU N° 001556713-00013 a nombre de la JND, so pena de tenerlo por desistido del remate perdiendo los importes abonados por concepto de seña y saldo de precio y la comisión e impuestos que hubiere abonado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiera ocasionado.



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

**NOVENO:** Se previene que existe deuda de tributos municipales y otros que no podrá ser imputada al precio.

**DECIMO:** Serán de cargo del mejor postor:

a) El pago de la deuda por tributos municipales desde el ejercicio 2018 hasta la fecha de decomiso a favor de la Junta Nacional de Drogas (01 de octubre de 2020), suma que asciende a doscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos uruguayos (\$ 258.137), sin perjuicio de su variación por concepto de multas y recargos al momento en que sea cancelada la deuda. La Junta Nacional de Drogas-Fondo de Bienes Decomisados tramitará la exoneración de los ejercicios 2021 y 2022 hasta la fecha del remate.

b) El pago del 1% de la oferta aceptada, correspondiente al tributo departamental establecido por la ley 12.700 de fecha 04 de febrero de 1960.

c) Tramitación y pago de declaración jurada de caracterización urbana.

d) El pago de los honorarios profesionales del Escribano interviniente, impuesto a las transmisiones patrimoniales (ITP), tasas registrales, y todo otro gasto en que deba incurrir a efectos de la escrituración del inmueble.

e) Tramitación judicial de la exclusión del padrón a rematar de los embargos genéricos de derechos, que surgen de la información registral, lo que deberá efectuar en forma previa a la escrituración, siendo de su cargo todo gasto que se genere por dichos conceptos.

Se podrá escriturar a nombre del mejor postor una vez que el bien y sus titulares se encuentren libres de interdicciones y gravámenes.

**DECIMO PRIMERO:** El bien se encuentra exonerado del pago del Impuesto de Enseñanza Primaria, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto N° 339/010.

**DECIMO SEGUNDO:** Hasta tanto la titularidad registral del bien no se encuentre a nombre del mejor postor, las operaciones deberán ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el acta de remate.

No podrá el mejor postor aducir vicios o defectos de la titulación anteriores al remate. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de la documentación relativa al inmueble, así como de la situación en la que se encuentra.

**DECIMO TERCERO:** Los martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el control y administración de la ANRTCI.